



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA

Con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1; Apartado D, párrafo primero inciso a) y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 párrafo primero fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Culturales, II Legislatura, somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** del trámite legislativo, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la Iniciativa formulada por la diputada promovente.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** de la comisión, se desarrolla la valoración que las personas integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron sobre la Iniciativa con base en razonamientos jurídicos.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVO**, se plasma la redacción del decreto a publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

I. ANTECEDENTES

OPC RTS AFM AV
MJC



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRIMERO. Que con fecha 6 de abril de 2022, la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que mediante correo electrónico recibido el 8 de abril de 2022 el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Héctor Díaz Polanco, turnó mediante oficio **MDSPOPA/CSP/1886/2022** de fecha 6 de abril de 2022, a esta Comisión de Derechos Culturales la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México para su análisis y dictaminación.

TERCERO. Que mediante correo electrónico el 8 de abril de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envió a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento.

CUARTO. Con fecha 19 de abril la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a la titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, a fin de que pudiera hacer llegar las observaciones que la Secretaría considerará pertinentes.

SEXTO. Con fecha 25 de abril la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, mediante correo electrónico hizo llegar los comentarios en relación a la iniciativa materia del presente dictamen.

SÉPTIMO. El 18 de mayo de 2022, la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Derechos Culturales mediante oficio CDC/CCMC/163/22 solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva prórroga para la dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

OCTAVO. El 19 de mayo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2793/2022, informó que se concedió prórroga para el análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

la diputada promovente de la Iniciativa en el apartado del planteamiento del problema asevera que:



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

“¿Las mujeres tienen que estar desnudas para entrar al museo Met? Menos del 5% de las artistas en las secciones de Arte Moderno son mujeres, pero 85% de los desnudos son femeninos”.
En 1989 la colectiva feminista Guerrilla Girls denunciaba la desigualdad de género en los museos de artes visuales.

Hace ya más de treinta años de la consigna, y de la proliferación de diversos movimientos para visibilizar la situación de desigualdad de género no sólo en las artes visuales, sino en diversos sectores culturales. A nivel Latinoamérica, Ruidosa¹ hizo un estudio sobre festivales de música, señalando:

*Los resultados muestran que un **78.1% de los artistas que han ocupado los escenarios de la región en 2017 son hombres**, o bandas compuestas sólo por hombres. Esto significa que casi un 80% de los números artísticos no contemplan a ninguna mujer como protagonista.*

*Si descontamos las bandas mixtas, sólo un **10.6% de los números artísticos en festivales de 2017 son exclusivamente femeninos**. ¿Por qué los escenarios de los festivales no reflejan la cantidad de creadoras competentes, desafiantes y poderosas que hay en Latinoamérica?*

La situación no cambia mucho mirando lo que pasó en el año 2016. En los 25 festivales que analizamos, hubo un 76,9% de participación exclusivamente masculina, 14% de participación mixta y 9.1% de participación exclusivamente femenina (es decir, bandas compuestas sólo por mujeres o solistas mujeres).

OPC

RTB

AJM

AV

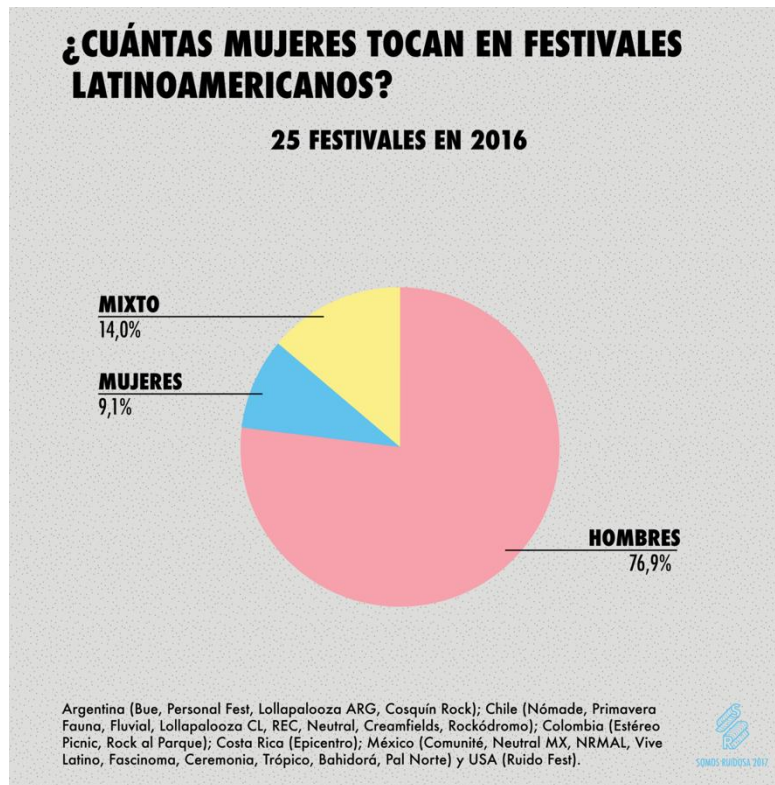
MJC

¹ <https://somosruidosa.com/lee/cuantas-mujeres-tocan-en-festivales-latinoamericanos-hoy/>

Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPC
RTS
AFM
AV
MJC



En México, por ejemplo, la UNAM muestra que a pesar de que la matrícula de mujeres en la Facultad de Artes y Diseño ha aumentado, siguen siendo artistas hombres quienes acaparan usualmente más del 60% de las exposiciones temporales.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPC
RTS
AFM
AV
MJC

**MATRÍCULA ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO.
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO, 1960-2015**



Fuente: Anuarios y Agendas Estadísticas UNAM, Dirección General de Planeación UNAM consultada Marzo 2017 en <http://www.planeacion.unam.mx/>

2

**AUTORÍA DE EXPOSICIONES TEMPORALES SEGÚN MUSEOS.
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO, 2016**



Fuente: Elaboración propia con datos de Dirección General de Artes Visuales y Museo Universitario del Chopo, UNAM 2016.

3

Aunado a lo anterior, la diputada Ana Francis López Bayghen resalta que la desigualdad y la violencia de género es una problemática que persiste en todos los sectores de la sociedad mexicana, entre ellos el sector cultural, para sustentar su afirmación la diputada promotora hace referencia a las conclusiones y recomendaciones que en 2021 hizo la Relatora Especial de Derechos Culturales de Naciones Unidas, en su informe A/67/287:

² <https://tendencias.cieg.unam.mx/boletin-14.html>

³ <https://tendencias.cieg.unam.mx/boletin-14.html>



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPC

RTB

AJM

AV

MJC

77. *Es importante vincular el derecho a tomar parte en la vida cultural con la igualdad de derechos de la mujer en la esfera de la vida pública y política, así como la vida familiar. Estos están intrínsecamente relacionados entre sí: “En todas las naciones, los factores más importantes que han impedido la capacidad de la mujer para participar en la vida pública han sido los valores culturales y las creencias religiosas”*

78. *Los derechos culturales de la mujer proporcionan un nuevo marco para promover todos los demás derechos. La realización de la igualdad de derechos culturales de la mujer debería ayudar a reconstruir el género de manera que trascienda los conceptos de inferioridad y subordinación de la mujer, mejorando así las condiciones para el disfrute pleno y en pie de igualdad de sus derechos humanos en general. Esto requiere un cambio de perspectiva: de considerar la cultura un obstáculo a los derechos humanos de la mujer a garantizar la igualdad de derechos culturales de la mujer”.*

A fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres la diputada Ana Francis López Bayghen propone reformar 5,20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, para mayor comprensión de la propuesta de reforma de los mencionados artículos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México	
Texto vigente	Propuesta de Redacción
Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:	Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
Sin correlativo	VII. Bis. Elaborar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos,
VIII. a XIX. ...	



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	programas y recintos de la Secretaría; VIII. a XIX. ...
Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías: I. a XIII. ... Sin correlativo Sin correlativo XIV. ...	Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías: I. a XIII. ... XIII BIS. Implementar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos culturales de la demarcación; XIII Ter. Integrar indicadores de género y no discriminación en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, de manera que se tenga un registro cuantitativo y cualitativo de lo que se realiza en materia de cultura con perspectiva de género, y XIV. ...
Artículo 29. Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: I. a la VII. ... sin correlativo VIII. ...	Artículo 29. Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: I. a la VII. ... VII BIS. Analizar y emitir observaciones de manera anual, sobre los informes en materia cultural así como de los indicadores utilizados para implementar una perspectiva de género y no discriminación, y VIII. ...

OPC
RTB
AJM
AV
MJC

La propuesta de reforma de los tres artículos, la sustenta la promotora con base en:



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPC

RTS

AJM

AV

MJC

Respecto a la convencionalidad de la propuesta, existen ya diversos marcos internacionales que señalan medidas, principios y orientaciones específicas en materia de igualdad de género. Algunas de ellas, se mencionan a continuación.

Convenio sobre la Igualdad de Remuneración de la OIT. Establece que: “todo Miembro deberá, empleando medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración, promover y, en la medida en que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor”.

La Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, es la primera legislación internacional que protege la igualdad de condición de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, establece que:

“todo Miembro [...] se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, defiende la igualdad de derechos entre hombres y mujeres para disfrutar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados.

La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, expone que:

“la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana”.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, recuerda que:

“la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país”.

La Recomendación relativa a la Condición del Artista, establece que:

“los Estados Miembros deberían fomentar [...] todas las medidas encaminadas a revalorizar la creación artística, así como el descubrimiento y la afirmación de las vocaciones artísticas, sin olvidar por ello que una estimulación eficaz de la creatividad artística exige que el talento reciba la formación profesional necesaria para realizar obras de calidad. Con tal objeto, los Estados Miembros deberían: [...] (i) tomar especialmente en consideración el desarrollo de la creatividad femenina y fomentar las agrupaciones y organizaciones que tengan por objeto promover el papel de la mujer en las diversas ramas de la actividad artística”.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Art. 1.1.f. comiende a sus Estados miembros a:

“Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer sostenida en Belém do Pará. Donde los Estados participantes, entre los que se incluye el Estado mexicano, afirman que:

“la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”, además de ser “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

La Convención de 2005 de la UNESCO sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales, donde se establece en el artículo 7, que “Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

(a)

crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales,

OPC
RTS
AJM
AV
MJC



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;

OPC

RTB

AJM

AV

MJC

Es aplicable en lo sustantivo la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 1° y el 4°**, en los párrafos que a continuación se transcriben:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[..]

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Dicho lo anterior, es procedente invocar los preceptos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra señala:

OPC

RTB

AJM

AV

MJC

Artículo 11 Ciudad Incluyente

[...]

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Artículo 8. APARTADO D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a. Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;

b. Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;

c. Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

d. Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas

e. Derecho al deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.”

En cuanto a las leyes federales aplicables, es menester invocar **la Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, concurrente con nuestras leyes locales para el efecto:

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

OPC
RTB
AFM
AV
MFC

III. CONSIDERACIONES

Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, es competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

El artículo 1 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México determina que el objeto de la Ley es:

*“regular las acciones de fomento, desarrollo y protección de **la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad de México**”.*

ÉNFASIS AÑADIDO

Asimismo, se prevé que para cumplir dicho objetivo las autoridades responsables de la aplicación de la ley deberán observar los siguientes principios:

- I. *Accesibilidad universal;*
- II. *Cultura de Paz;*
- III. *Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular;*
- IV. **Igualdad y no discriminación;**
- V. **Inclusión;**
- VI. *Interés superior de la niñez;*



II LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

VII. Interculturalidad;

VIII. *Libertad de expresión, investigación, creación y asociación*

IX. Perspectiva de Género;

X. *Progresividad;*

XI. *Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidades culturales, y*

XII. *Sostenibilidad*⁴.

ÉNFASIS AÑADIDO

Para cumplir el objetivo de la Ley, el artículo 15 determina que será a través de las siguientes autoridades:

- La Jefatura de Gobierno;
- La Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y
- Las Alcaldías.

OPC

RTB

AJM

AV

MJC

Por su parte los artículos 16, 17, 18 y 20 establecen las atribuciones específicas que dichas autoridades tienen en la materia

Autoridad Responsable	Artículo que determina atribuciones específicas
Jefatura de Gobierno	16
Secretaría de Cultura	17
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	18
Alcaldías	20

A su vez el artículo 5 de la Ley establece que las autoridades en materia cultural previstas, en el artículo 15, tienen la obligación de desarrollar lo siguiente:

- I. *Formular la política cultural de la Ciudad reconociendo a creadores culturales, promotores de la cultura y los públicos, así como diseñar y normar las políticas, programas, proyectos y actividades que garanticen a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos culturales;*
- II. *Apoyar y organizar actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación y promoción relativas a la cultura y a la protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad; así como las relacionadas con el desarrollo cultural comunitario, la difusión cultural,*

⁴ Artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la conservación del patrimonio, el acceso a bienes y servicios culturales y la cooperación cultural;

- III. *Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;*
- IV. *Establecer programas de capacitación y profesionalización en materia cultural;*
- V. *Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en la Ciudad, a partir de convocatorias públicas y otros mecanismos de participación;*
- VI. *Promover o gestionar, de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a personas estudiantes, artistas y promotoras culturales;*
- VII. *Otorgar capacitación sobre igualdad de género y no discriminación, en coordinación con dependencias especializadas en la materia a las y los artistas, personas integrantes de los colectivos y personas gestoras culturales;*
- VIII. *Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos o comunitarios;*
- IX. *Procurar acciones de edición y difusión local que impulsen la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las empresas culturales;*
- X. *Dotar de recursos humanos y materiales para el óptimo funcionamiento de los espacios culturales que se encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad;*
- XI. *Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en la Ciudad;*
- XII. *Generar programas y acciones específicas para grupos de atención prioritaria, promoviendo el acceso a los bienes y servicios culturales y el ejercicio pleno de sus derechos culturales;*
- XIII. *Apoyar entre los habitantes de la Ciudad, la creación artística y su desarrollo a nivel comunitario y vecinal;*
- XIV. *Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en la Ciudad;*

OPC

RTB

AJM

AV

MJC



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- XV. *Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal, así como generar acciones de cooperación cultural y participación en organismos internacionales especializados;*
- XVI. *Difundir los servicios culturales que proporciona el Gobierno de la Ciudad, así como organizar eventos culturales gratuitos en el espacio público y en medios digitales en los que participen el mayor número posible de personas;*
- XVII. *Fomentar y difundir las expresiones culturales de los pueblos y barrios de la Ciudad;*
- XVIII. *Proveer de educación y formación artística gratuita y de calidad a la población de la Ciudad, a través de programas específicos y con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y*
- XIX. *En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en la Ciudad, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX.*

OPC
RTB
AFM
AV
MFC

De lo anterior se desprende que la Ley tiene dos tipos de atribuciones para las autoridades en materia cultural, las generales previstas en el artículo 5 y las específicas previstas en los artículos 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

Esta dictaminadora coincide plenamente con el espíritu de la redacción de los artículos que la diputada Ana Francis López Bayghen propone adicionar al cuerpo de la ley, sin embargo, las propuestas de adición de las fracciones VII Bis y XIII Bis a los artículos 5 y 20 son redundantes, en virtud de que el artículo 5 hace referencia a todas las autoridades en materia cultural, en donde se encuentra la Secretaría de Cultura y las Alcaldías, por lo que esta dictaminadora propone la adecuación de la redacción de la fracción VII BIS a fin de que quede establecido que la elaboración de protocolos, lineamientos, guías y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos es una obligación para la Jefatura de Gobierno; Secretaría de Cultura; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y las Alcaldías, a fin de guardar congruencia con la nueva redacción de la fracción VII BIS del artículo 5, no se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 20.

En lo concerniente a la adición de la fracción XIII TER al artículo 20, esta dictaminadora coincide con la propuesta formulada por la diputada promotora en virtud de que guarda congruencia con la Constitución Política de la Ciudad de México en el numeral 6 del Apartado A del artículo 5, el cual determina que:



II LEGISLATURA

Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

“La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación”.

ÉNFASIS AÑADIDO

OPC
RTB
AFM
AV
MJC

La fracción III del Apartado D del artículo 15 de la Constitución local determina que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, tiene como responsabilidad la de elaborar un sistema de indicadores a utilizar en diversas etapas del proceso de planeación, por lo que esta dictaminadora propone adicionar a la propuesta de la diputada promovente que las Alcaldías cuenten con el apoyo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para la formulación de los indicadores que formaran parte de su Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

En concordancia con la no adición de la fracción XIII BIS al artículo 20 y por técnica legislativa se propone reformar la fracción XIII y que la fracción XIII TER propuesta por la diputada Ana Francis López Bayghen se adicione como fracción XIII BIS, para mayor comprensión de la propuesta que hace esta dictaminadora se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México		
Texto vigente	Propuesta de Redacción	Propuesta de la Dictaminadora
Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:	Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:	Artículo 5. ... I.a VII. ... VII BIS. Elaborar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VIII. a XIX. ...</p>	<p>I. a VII. ...</p> <p>VII. BIS. Elaborar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos de la Secretaría;</p> <p>VIII. a XIX. ...</p>	<p>igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos que se encuentren a cargo de las autoridades en materia cultural;</p> <p>VIII. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XIV. ...</p>	<p>Artículo 20. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIII Bis. Implementar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos culturales de la demarcación;</p> <p>XIII Ter. Integrar indicadores de género y no discriminación en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, de manera que se tenga un registro cuantitativo y cualitativo de lo que se realiza en materia de cultura con perspectiva de género, y</p> <p>XIV. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de actividades culturales;</p> <p>XIII BIS. Integrar indicadores de género y no discriminación en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, con el apoyo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de manera que se tenga un registro cuantitativo y cualitativo de lo que se realiza en</p>

OPC

RTG

AJM

AV

MJC



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

		<p>materia de cultura con perspectiva de género, y</p> <p>XIV. ...</p>
--	--	---

Finalmente, este dictaminadora coincide en adicionar la fracción VII BIS al artículo 29 de la Ley de Fomento Cultural, por técnica legislativa se propone reformar la fracción VII a fin de que guarde congruencia con la adición de la nueva fracción, para mayor comprensión de la propuesta, se presenta si siguiente cuadro comparativo:

Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México		
Texto vigente	Propuesta de Redacción	Propuesta de la Dictaminadora
<p>Artículo 29. Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Proponer acciones conducentes para el fomento de la cultura de paz y desarrollo cultural en su demarcación, y</p> <p>sin correlativo</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 29. Los Consejos de las Alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VII BIS. Analizar y emitir observaciones de manera anual, sobre los informes en materia cultural así como de los indicadores utilizados para implementar una perspectiva de género y no discriminación, y</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Proponer acciones conducentes para el fomento de la cultura de paz y desarrollo cultural en su demarcación;</p> <p>VII BIS. Analizar y emitir observaciones de manera anual, sobre los informes en materia cultural, así como de los indicadores utilizados para implementar una perspectiva de género y no discriminación, y</p> <p>VIII. ...</p>

Del estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen se concluye que no tiene impacto presupuestal, por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Culturales, considera conveniente aprobar con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Se aprueba con modificaciones el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 20 y 29 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, suscrita por la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en los siguientes términos:

OPC

RTB

AJM

AV

MJC

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII DEL ARTÍCULO 20 Y VII DEL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII BIS AL ARTÍCULO 5; XIII BIS AL ARTÍCULO 20; Y VII BIS AL ARTÍCULO 29, TODOS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se **REFORMAN** las fracciones XIII del artículo 20 y VII del artículo 29 y se **ADICIONAN** las fracciones VII BIS al artículo 5; XIII BIS al artículo 20; y VII BIS al artículo 29, todos de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VII. ...

VII BIS. Elaborar protocolos, lineamientos, guías, y cualquier otro instrumento orientado a garantizar la igualdad de género y no discriminación en los proyectos, programas y recintos que se encuentren a cargo de las autoridades en materia cultural;

VIII. a XIX. ...

Artículo 20. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de actividades culturales;

XIII BIS. Integrar indicadores de género y no discriminación en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, con el apoyo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de manera que se tenga un registro cuantitativo y cualitativo de lo que se realiza en materia de cultura con perspectiva de género, y

XIV. ...

Artículo 29. ...

Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.







- I. a VI. ...
- VII. Proponer acciones conducentes para el fomento de la cultura de paz y desarrollo cultural en su demarcación;
- VII BIS. Analizar y emitir observaciones de manera anual, sobre los informes en materia cultural, así como de los indicadores utilizados para implementar una perspectiva de género y no discriminación, y
- VIII. ...

Artículos transitorios

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de julio de 2022.

Comisión de Derechos Culturales			
Sábana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Indalí Pardillo Cadena Presidenta			
 Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente			
 Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño			

Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 20 Y 29 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Secretaria			
 Dip. José Fernando Mercado Guaida Integrante			
 Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante			
 Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante	<i>Andrea Evelyne Vicenteño</i>		
 Dip. Mónica Fernández César Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

TÍTULO	Dictamen Iniciativa Dip. AFLB V300622
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen Iniciati...AFLB V300622.docx
ID DE DOCUMENTO	ffe10e0d838693a650d0ddd59b4bad83ec54b04d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



08 / 07 / 2022
01:42:14 UTC

Enviado para su firma a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) and Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.252.166



VISUALIZADO

08 / 07 / 2022
03:34:18 UTC

Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.52.140



FIRMADO

08 / 07 / 2022
15:41:49 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.114.3


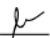

TÍTULO	Dictamen Iniciativa Dip. AFLB V300622
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen Iniciati...AFLB V300622.docx
ID DE DOCUMENTO	ffe10e0d838693a650d0ddd59b4bad83ec54b04d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	08 / 07 / 2022 22:45:25 UTC	Visualizado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.205.148
 FIRMADO	08 / 07 / 2022 22:49:17 UTC	Firmado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.205.148
 VISUALIZADO	11 / 07 / 2022 04:36:51 UTC	Visualizado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.119.109.218
 FIRMADO	11 / 07 / 2022 18:12:15 UTC	Firmado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.148

TÍTULO	Dictamen Iniciativa Dip. AFLB V300622
NOMBRE DE ARCHIVO	Dictamen Iniciati...AFLB V300622.docx
ID DE DOCUMENTO	ffe10e0d838693a650d0ddd59b4bad83ec54b04d
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	13 / 07 / 2022 16:56:26 UTC	Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.146
 FIRMADO	13 / 07 / 2022 16:56:49 UTC	Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.146
 COMPLETADO	13 / 07 / 2022 16:56:49 UTC	El documento se ha completado.